



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA

Accionados: CAJACOPI EPS Y HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Radicación: 084334089002-2023-00365-00

Derecho(s): VIDA, SALUD, DIGNIDAD HUMANA, INTEGRIDAD FISICA, LIBRE ESCOGENCIA Y PRINCIPIO DE CONTINUIDAD

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho llega impugnación presentada por a nombre propio por la accionante **AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA**, en fecha 15 de noviembre de 2023, hora 9:38 a.m.

Sírvase proveer.

Malambo, 15 de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día nueve (09) de noviembre de 2023, se avizora que la Sra. **AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA**, en nombre propio, remitió correo indicando que impugna la acción de tutela en nuestro correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. La solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”



En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por la señora **AMINTA BEATRIZ MAZA HERMOSILLA**, en nombre propio, contra el fallo proferido por este despacho el día nueve (09) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9483d9f33182f56915656a1b151a890b5f4f1a15b3d5e46f511f7409434ff8d1**

Documento generado en 15/11/2023 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>